



CIV 44616/2007/CS1

A., S. s/ determinación de la capacidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y, habiendo tomado intervención la Defensoría General de la Nación, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Civil n° 23.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS  
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

1º) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Civil n° 23 y el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, respecto de las presentes actuaciones.

2º) Que los antecedentes del conflicto de competencia fueron adecuadamente reseñados en el dictamen del señor Procurador Fiscal, al que se remite en ese aspecto por razones de brevedad.

3º) Que en atención a que el causante se encuentra internado en la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, corresponde que continúe interviniendo en las presentes actuaciones la magistrada con competencia en dicho domicilio (conf. artículo 36, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y habiendo tomado intervención la Defensoría General de la Nación, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Civil n° 23.